

ACTA ACUERDO

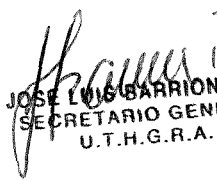
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo del año 2012, se reúnen los representantes de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** del Convenio Colectivo de Trabajo N° 921/07 "E", encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario General JOSE LUIS BARRIONUEVO, Secretario Gremial Sr. JUAN JOSE BORDES, y la Sra. SUSANA ALVAREZ en su condición de miembro paritario, con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA, y por el Sector Empresario la firma **CASINO CLUB S.A.**, representada por su letrada apoderada Dra. MARIA MARCELA VELARDO.

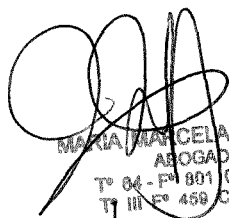
Las partes de común acuerdo en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 921/07 "E" convienen lo siguiente:

PRIMERA: Incremento Salarial sobre Básicos de Convenio:

El mismo se compone de la siguiente manera:

1.1. Incorporación a los básicos de convenio, a partir de los haberes del mes de Abril de 2012, del 50% (cincuenta por ciento) de las sumas no remunerativas oportunamente otorgadas en Acta Acuerdo de fecha 23 de Septiembre de 2011, denominada "*Asignación no Remunerativa Extraordinaria*", tomando para cada categoría los valores de la asignación no remunerativa extraordinaria de Posadas y La Rioja


JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.


MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 84 - F° 801 CPACF
T° III F° 459 CADJQ.

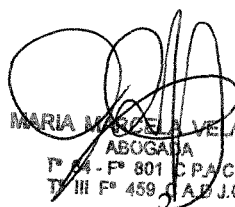
oportunamente detallados, quedando asimismo convenido que para la categoría A7 serán tomados los valores correspondientes a la categoría A6.

1.2.- Con los haberes del mes de Abril de 2012, se dispone además, un incremento salarial de los básicos de convenio consistente en un 10% sobre las sumas fijadas para cada categoría profesional en todas las Secciones del CCT 921/07 "E", calculado sobre los básicos conformados luego de la incorporación parcial mencionada en el punto anterior (1.1.), el que se ve reflejado en la nueva escala salarial que se acompaña y se indica como Anexo I.

1.3.- Mantener por los meses de abril, mayo y junio de 2012, el 50% (cincuenta por ciento) restante de la suma no remunerativa fijada en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 23 de Septiembre de 2011, con la denominación "Remanente de Asignación no Remunerativa Extraordinaria 2011", conforme surge del Anexo II.

Excepcionalmente con los haberes del mes de Junio de 2012, y por ese único mes exclusivamente, el remanente de asignación no remunerativa se incrementa en un 50% (cincuenta por ciento), tal como se indica en el Anexo III, en el que constan los detalles de esta asignación.

El remanente de asignación no remunerativo mencionado no se incorpora en ningún caso al salario básico durante los meses de abril, mayo y junio de 2012, ni tampoco será considerado en dichos periodos para el cálculo de los adicionales establecidos en el CCT 921/07 "E".



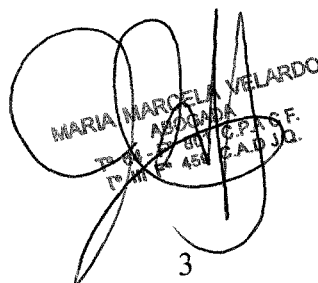
MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
Fº 4 - Fº 801 C.P.A.C.F.
Tº III Fº 459 C.A.B.J.Q.

1.4. Con los haberes del mes de Julio de 2012, se incorpora el adicional no remunerativo denominado "Remanente de Asignación no Remunerativa Extraordinaria 2011" a los básicos de convenio de cada categoría profesional, tomando para cada categoría los valores de la asignación no remunerativa extraordinaria de Posadas y La Rioja oportunamente detallados, quedando asimismo convenido que para la categoría A7 serán tomados los valores correspondientes a la categoría A6, conforme Anexo IV que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

1.5. A partir de los haberes del mes de Septiembre de 2012, se dispone un incremento del 10,50 % (diez con cincuenta por ciento) sobre las sumas fijadas para cada categoría profesional en todas las Secciones del CCT 921/07 "E", calculado sobre los básicos vigentes al mes anterior, el que se ve reflejado en la nueva escala salarial que se detalla en el Anexo V que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDA: Las partes pactan a partir de las fechas indicadas en cada caso, que el pago de las sumas designadas como **no remunerativas para los meses de abril, mayo y junio de 2012 denominadas "Remanente de Asignación no remunerativa extraordinaria 2011"** tributarán **UNICAMENTE** los aportes a cargo de los trabajadores y las contribuciones a cargo de los empleadores fijadas en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 921/07 "E" denominados seguro de vida y sepelio (art. 38), fondo convencional ordinario (art. 40), cuota sindical o contribución solidaria (art. 39).


JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.


MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T.P. 454 C.A.D. J.Q.
3

TERCERA: Las pautas salariales convenidas en el presente se aplicarán en forma retroactiva al mes de Abril de 2012. Las diferencias que se deriven de dicha aplicación retroactiva serán liquidadas con los haberes del mes de Mayo de 2012, a percibirse en el mes de Junio de 2012, bajo los ítems "Diferencia Aplicación Retroactiva Acuerdo 2012 Remunerativa" y "Diferencia Aplicación Retroactiva Acuerdo 2012 No Remunerativa".

CUARTA: Las Partes acuerdan la vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de Marzo de 2013, inclusive, conviniendo que se reunirán en el mes de Abril de 2013 para negociar la nueva pauta salarial.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 921/07 "E".

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.



REPRESENTACION
SINDICAL

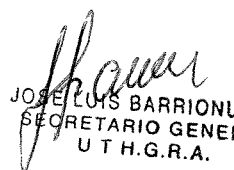


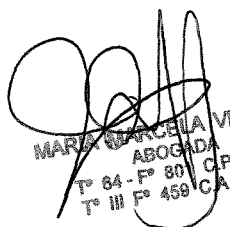
REPRESENTACION
EMPRESARIAL

Anexo I

Incremento salarial sobre los Básicos de Convenio

<u>Sección / categoría</u>	<u>Salarios básico vigente hasta el 31/03/2012</u>	<u>Salarios básico que rigen desde el 01/04/2012</u>
<u>atención al cliente</u>		
A1	4 195	5 027
A2	3 991	4 775
A3	3 781	4 517
A4	3 572	4 259
A5	3 366	4 005
A6	3.158	3 749
A7	3 006	3 582
<u>elaboración</u>		
E1	6 454	7 512
E2	6 151	7 179
E3	5 852	6 850
E4	5 550	6 517
E5	5 253	6 191
E6	4.951	5 858
E7	4 592	5 436
E8	4.233	5 014
E9	3.874	4 592
E10	3 514	4 168
E11	3 158	3 749
E12	2 900	3 438


JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.


MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 801 CPAC.F.
T° III F° 459 CADJQ

Anexo II

Asignación no Remunerativa Extraordinaria por los meses: abril y mayo de 2012

Sección / categoría	Asignación no Remunerativa Extraordinaria				
	Posadas - La Rioja	San Rafael - Sta. Rosa	Trelew	Comodoro - Sta. Cruz	Río Grande - Ushuaia
<u>atención al cliente</u>					
A1	375	400	425	450	500
A2	350	375	400	450	500
A3	325	350	375	425	475
A4	300	325	350	400	450
A5	275	300	325	375	425
A6	250	275	300	350	400
A7	0	0	0	325	375
<u>elaboración</u>					
E1	375	400	425	450	500
E2	375	400	425	450	500
E3	375	400	425	450	500
E4	375	400	425	450	500
E5	375	400	425	450	500
E6	375	400	425	450	500
E7	350	375	400	425	475
E8	325	350	375	400	450
E9	300	325	350	375	425
E10	275	300	325	350	400
E11	250	275	300	325	375
E12	225	250	275	300	350

JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 84 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.Q.

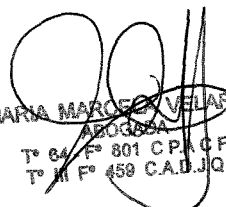
5

Anexo III

Asignación no Remunerativa Extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2012.

<u>Sección / categoría</u>	<u>Asignación no Remunerativa Extraordinaria</u>				
	<u>Posadas - La Rioja</u>	<u>San Rafael - Sta.Rosa</u>	<u>Trelew</u>	<u>Comodoro - Sta. Cruz</u>	<u>Río Grande - Ushuaia</u>
<u>atención al cliente</u>					
A1	562,5	600,0	637,5	675,0	750,0
A2	525,0	562,5	600,0	675,0	750,0
A3	487,5	525,0	562,5	637,5	712,5
A4	450,0	487,5	525,0	600,0	675,0
A5	412,5	450,0	487,5	562,5	637,5
A6	375,0	412,5	450,0	525,0	600,0
A7	0,0	0,0	0,0	487,5	562,5
<u>elaboración</u>					
E1	562,5	600,0	637,5	675,0	750,0
E2	562,5	600,0	637,5	675,0	750,0
E3	562,5	600,0	637,5	675,0	750,0
E4	562,5	600,0	637,5	675,0	750,0
E5	562,5	600,0	637,5	675,0	750,0
E6	562,5	600,0	637,5	675,0	750,0
E7	525,0	562,5	600,0	637,5	712,5
E8	487,5	525,0	562,5	600,0	675,0
E9	450,0	487,5	525,0	562,5	637,5
E10	412,5	450,0	487,5	525,0	600,0
E11	375,0	412,5	450,0	487,5	562,5
E12	337,5	375,0	412,5	450,0	525,0


 JOSÉ LUIS BARRIONUEVO
 SECRETARIO GENERAL
 U.T.H.G.R.A.


 MARIA MARCELA VELARDO
 APOGADA
 T° 64 F° 801 C.P.A.C.F.
 T° 11 F° 459 C.A.D.J.Q.

Anexo IV

Incremento salarial sobre los Básicos de Convenio

<u>Sección / categoría</u>	<u>Salarios básico vigente hasta el 30/06/2012</u>	<u>Salarios básico que rigen desde el 01/07/2012</u>
<u>atención al cliente</u>		
A1	5 027	5 402
A2	4 775	5 125
A3	4 517	4.842
A4	4 259	4.559
A5	4.005	4 280
A6	3 749	3 999
A7	3.582	3 832
<u>elaboración</u>		
E1	7 512	7.887
E2	7 179	7.554
E3	6.850	7.225
E4	6 517	6 892
E5	6 191	6 566
E6	5 858	6.233
E7	5 436	5 786
E8	5 014	5.339
E9	4 592	4 892
E10	4 168	4 443
E11	3 749	3 999
E12	3 438	3 663

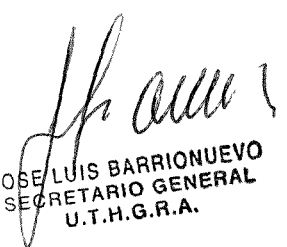
JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T. 84.150.13.000
T. 84.150.13.000

Anexo V**Incremento salarial sobre los Básicos de Convenio**

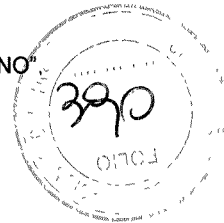
Sección / categoría	Salarios básico vigente hasta el 31/08/2012	Salarios básico que rigen desde el 01/09/2012
<u>atención al cliente</u>		
A1	5 402	5.969
A2	5 125	5 663
A3	4 842	5 350
A4	4.559	5.038
A5	4.280	4.730
A6	3 999	4.419
A7	3 832	4 234
<u>elaboración</u>		
E1	7 887	8 715
E2	7.554	8.347
E3	7 225	7 984
E4	6.892	7 616
E5	6 566	7.255
E6	6.233	6 888
E7	5 786	6 394
E8	5 339	5.900
E9	4.892	5 405
E10	4 443	4.910
E11	3.999	4.419
E12	3 663	4 047


 MARIA MARCELA VELARDO
 ABOGADA
 N° 64. F° 80 C.R.A.C.F.
 T° III F° 458 C.A.D.J.Q.


 JOSE LUIS BARRIONUEVO
 SECRETARIO GENERAL
 U.T.H.G.R.A.



"2012- Año de homenaje al Doctor MANUEL BELGRANO"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1.245.104/07

En la ciudad de Buenos Aires a los **30 días del mes de julio de 2012**, siendo las 13.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA – UTHGRA-**, el Sr. Juan José BORDES, secretario gremial, el Sr. Enrique ALTIER, el Sr. Miguel HASLOP, con el patrocinio del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la empresa **CASINO CLUB SOCIEDAD ANONIMA**, la Dra. María Marcela VELARDO, apoderada.-

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego **ambas representaciones en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación del acuerdo salarial que luce a fs. 2/8 del Expediente N° 1.510.110/12, agregado a fs. 389 del principal.

La representación de la **UTHGRA** deja constancia que a la fecha no se cuenta con la presencia de Delegados de Personal en la empresa **CASINO CLUB SOCIEDAD ANONIMA**.-

En este estado la funcionaria actuante deja constancia que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-

No siendo para mas a las 12.45 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.C. MTC-022